



# Resolución Ministerial

N° 098-2020-MINCETUR

Lima, 9 de junio del 2020

Vistos, el Memorándum N° 236-2020-MINCETUR/VMT y el Memorándum N° 497-2020-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo y el Informe N° 0226-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2019-MINCETUR, se aprobó la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, o del órgano que haga sus veces, de los Gobiernos Regionales; en atención a la Segunda Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA", aprobados con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP;

Que, con posteridad se emitió el Decreto Supremo N° 004-2019-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de las Actividades Especializadas de Guiado y modifican el Reglamento de la Ley del Guía de Turismo; el Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes y el Decreto Supremo N° 005-2020-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, los cuales regulan procedimientos administrativos, razón por la cual en aplicación del último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA", corresponde actualizar la relación de procedimientos administrativos a cargo de las DIRCETUR o del órgano que haga sus veces;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA", establece que, a partir de la publicación de la mencionada relación, los Gobiernos Regionales deberán adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos o una calificación de los procedimientos más beneficiosa a los derechos de los administrados;

Que, mediante Memorándum N° 236-2020-MINCETUR/VMT y Memorándum N° 497-2020-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo ha validado dieciséis (16) procedimientos administrativos que deben formar parte de la "Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR o los órganos que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales";

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la actualización de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR, o los órganos que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA;

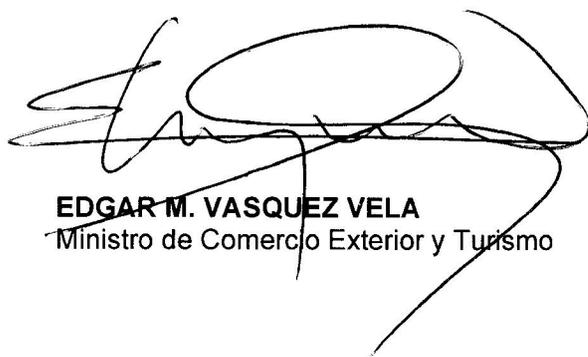
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la actualización de la *“Relación de Procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo -DIRCETUR, o los Órganos que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales”* que, en documento Anexo, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 013-2019-MINCETUR.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”, y de la Relación de Procedimientos a los que se refiere el artículo 1, en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**EDGAR M. VASQUEZ VELA**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**EDGAR M. VASQUEZ VELA**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

### RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRCETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

| N° | Denominación del Procedimiento  | Base Legal   | Requisitos  | Automático | Evaluación Previa                                   |   | Plazo Máximo de Atención |
|----|---|--|---|------------|---|---|--------------------------|
|    |   |  |   |            | Con Aplicación del Silencio Administrativo Positivo | Con Aplicación del Silencio Administrativo Negativo |                          |
| 1  | Expedición del certificado de categorización de restaurantes          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 8 y numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444.</li> <li>Si de manera simultánea el administrado tramita la calificación de restaurante turístico debe expresarlo en la solicitud de conformidad con lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del proyecto de reglamento.</li> <li>Indicación del número de recibo y la fecha de pago del derecho de trámite.</li> </ul> |            | X   |   | 30 días                  |
| 2  | Expedición del certificado de calificación de "Restaurante Turístico" | <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 14 del Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR.</li> </ul>                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, en la cual debe indicar en detalle, el cumplimiento de al menos una de las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento.</li> <li>Indicación del número de recibo y la fecha de pago del derecho de trámite.</li> </ul>  |            | X   |   | 30 días                  |



RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRCETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

|   |   |   |  |  |   |  |         |
|---|---|---|--|--|---|--|---------|
| 3 | Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 7, 8 y Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Guía de Turismo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINCETUR.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud dirigida al Órgano Competente según el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Guía de Turismo.</li> <li>• Copia del certificado o constancia que dé cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada.</li> <li>• Dos fotografías a color tamaño carné</li> </ul>  |  | X |  | 30 días |
| 4 | Acreditación del Guía Oficial de Turismo para desarrollar Actividades Especializadas de Guiado      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 6 y 7 del Reglamento de Actividades Especializadas de Guiado, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-MINCETUR</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud conteniendo la información señalada en el art. 124 del TUO de la Ley N° 27444.</li> <li>• Copia simple del documento oficial que acredite formación académica en alguna de las actividades especializadas de guiado señaladas en el artículo 7 de la Ley.</li> <li>• Copia simple del certificado o constancia que dé cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada.</li> <li>• Dos fotografías a color tamaño carné.</li> <li>• Indicación del día de pago y el número de constancia de pago.</li> </ul> |  | X |  | 30 días |
| 5 | Acreditación del orientador turístico para desarrollar las Actividades Especializadas de Guiado.    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 15 y 16 del Reglamento de Actividades Especializadas de Guiado, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-MINCETUR</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud conteniendo la información señalada en el art. 124 del TUO de la Ley N° 27444.</li> <li>• Indicación del día de pago y el número de constancia de pago.</li> <li>• Copia del certificado de competencia laboral que acredite que cuenta con la capacidad para</li> </ul>  |  | X |  | 30 días |



RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRCETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

|   |  |   |   |  |  |   |         |
|---|--|---|---|--|--|---|---------|
|   |  |   | <p>desempeñar cualquiera de las actividades especializadas de guiado señaladas en el Proyecto de Reglamento de Actividades Especializadas de Guiado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos fotografías a color tamaño carné.</li> </ul>  |  |  |   |         |
| 6 | Aprobación del Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los Servicios Turísticos de Centros de Turismo Termal y/o Similares | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 7 al 9 del Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2011-MINCETUR</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información.</li> <li>• Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del terreno en el que se edificará el Proyecto (Requisito que si bien se encuentra prohibido por el DS N° 051-2017-PCM que amplía la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246, se debe seguir solicitando en copia simple o declaración jurada hasta la implementación de la interoperabilidad, en mérito de lo establecido en el artículo 3 del DS antes mencionado y del artículo 3, numeral 3.3 del DL 1246.)</li> <li>• Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en el que se ubica la fuente o las fuentes de agua y el Proyecto, preparado a escala 1/500.</li> <li>• Planos a escala 1/100 ó 1/200 y Memoria Descriptiva del Proyecto arquitectónico, suscritos por profesional colegiado y habilitado.</li> </ul> |  |  | X | 30 días |

**RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRCETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES**

|    |  |   |  |  |  |   |         |
|----|--|---|--|--|--|---|---------|
| 7  | Aprobación de la ampliación de infraestructura para la prestación del Servicio de Centros de Turismo Termal y/o Similares                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 7 al 10 del Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares, aprobado por el DS N° 021-2011-MINCETUR.</li> </ul>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en el que se ubica la fuente o las fuentes de agua y el Proyecto, preparado a escala 1/500.</li> <li>• Planos a escala 1/100 o 1/200 y Memoria Descriptiva del Proyecto arquitectónico, suscritos por profesional colegiado y habilitado.</li> </ul> |  |  | X | 30 días |
| 8  | Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud dirigida al órgano competente o documento que contenga la misma información.</li> <li>• Indicación del día de pago y el número de constancia de pago.</li> </ul>  |  |  | X | 30 días |
| 9  | Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información.</li> <li>• Indicación del día de pago y el número de constancia de pago</li> </ul>   |  |  | X | 30 días |
| 10 | Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR.</li> <li>• Artículo 2 y Anexo "Relación</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información.</li> <li>• Indicación del día de pago y el número de constancia de pago.</li> </ul>  |  |  | X | 30 días |



RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRCETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

|    |   |  |   |  |  |   |         |
|----|---|--|---|--|--|---|---------|
|    |   | <p>de autorizaciones sectoriales requeridas para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento” del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Aprueban la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 3 de la Ley N° 26935, Ley sobre simplificación de procedimientos para obtener los Registros Administrativos y las Autorizaciones Sectoriales para el inicio de actividades de las empresas.</li> </ul> |   |  |  |   |         |
| 11 | Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 6 al 9 del Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información.</li> <li>• Relación de la o las modalidades de turismo de aventura que pretende prestar; así como los lugares donde se desarrollarán.</li> <li>• Relación de equipos para cada modalidad de turismo de aventura que pretende ofrecer, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento. Cada equipo deberá contar con un código de identificación asignado por la Agencia de Viajes y Turismo.</li> <li>• Relación del contenido del equipo</li> </ul> |  |  | X | 30 días |



RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRCETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

|    |  |  |   |  |  |   |         |
|----|--|--|---|--|--|---|---------|
|    |  |  | <p>de primeros auxilios, de acuerdo a las especificaciones aprobadas por el Viceministerio de Turismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada, de acuerdo al Formato aprobado por el Viceministerio de Turismo del MINCETUR, mediante el cual se compromete a prestar el servicio con personal especializado que cumplirá con las disposiciones establecidas en el artículo 21 del presente Reglamento.</li> <li>• Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias.</li> <li>• Programa de Mantenimiento de Equipos.</li> <li>• Manual Interno de Operación.</li> <li>• Indicación del día de pago y el número de constancia de pago.</li> </ul> |  |  |   |         |
| 12 | Expedición del Certificado de Prestador del Servicio de Canotaje Turístico | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 7 al 8, 10 al 11 del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-MINCETUR.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información y con indicación del día y número de la constancia de pago por derecho de trámite.</li> <li>• Informe Técnico expedido por una Entidad Evaluadora, acompañando la relación de Equipos de Canotaje y sus especificaciones técnicas.</li> <li>• La relación de los ríos en los que se practicará el canotaje, con indicación de las secciones del río donde van a operar, además de su indicación en el mapa respectivo.</li> <li>• Manual Interno de Operación.</li> <li>• Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias.</li> </ul>      |  |  | X | 30 días |



**RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRCETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES**

|    |  |   |  |  |  |   |         |
|----|--|---|--|--|--|---|---------|
|    |  |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de Mantenimiento de Equipos.</li> </ul>  |  |  |   |         |
| 13 | Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico | <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 17 al 19, 23 y 24 del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINCETUR.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información.</li> <li>Número del Registro Único de Contribuyente</li> <li>Certificado de Capacitación en primeros auxilios que, comprenda como mínimo los aspectos siguientes:<br/>protocolo de actuación, posibles lesiones, precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río. El certificado deberá tener como máximo un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una entidad autorizada por el Estado.</li> <li>Dos fotografías tamaño carné.</li> <li>Copia simple del certificado o certificados de estudios de idioma extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero.</li> <li>Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río con rápidos en las Clases I al V, que tenga como máximo, un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la</li> </ul> |  |  | X | 30 días |



**RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRCETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES**

|    |   |   |  |  |  |   |         |
|----|---|---|--|--|--|---|---------|
|    |   |   | <p>solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de experiencia teórico-práctica por un periodo mínimo de tres (03) años en ríos con rápidos Clase III, y de un (01) año en ríos con rápidos de Clase V así Como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora.</li> <li>• Indicación del día de pago y el número de constancia de pago.</li> </ul>   |  |  |   |         |
| 14 | <p>Acreditación para desempeñarse como Entidad Evaluadora de equipos para la práctica de Canotaje Turístico</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 31, 32 y 35 del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-MINCETUR.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en el cual se indicará el día y número de constancia de pago por derecho de trámite.</li> <li>• Número del Registro Único de Contribuyente.</li> <li>• Declaración Jurada dando cuenta de su experiencia en la actividad turística por un periodo no menor a cinco (5) años.</li> <li>• Plan de Trabajo con carácter de declaración jurada, indicando los procedimientos que seguirá para la evaluación de los "Equipos de Canotaje" exigidos al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico; así como para la evaluación de la experiencia teórico- práctica y</li> </ul> |  |  | X | 30 días |



RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRCETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

|    |  |   |  |  |  |   |         |
|----|--|---|--|--|--|---|---------|
|    |  |   | <p>aptitud y capacidad física para desarrollar la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar de los Conductores de Canotaje Turístico, conforme al literal f) del numeral 18.1 y literal b) del numeral 18.2 del artículo 18.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de vida debidamente documentada de por lo menos tres personas que desarrollarán la labor de evaluación señalada en el literal precedente, acreditando respecto a cada una, como mínimo cinco (5) años de experiencia en el desempeño de la actividad. La acreditación de la experiencia deberá efectuarse mediante constancias o certificados en las que deberá señalarse en forma expresa el tiempo durante el cual la persona realizó a actividad de canotaje turístico.</li> </ul> |  |  |   |         |
| 15 | Acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación para expedir el Cursos de Rescate en Río | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 37, 38 y 42 del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información.</li> <li>• Declaración Jurada indicando que cuenta con personal especializado con experiencia mínima de cinco (5) años en rescate en río, equipo logístico y requisitos mínimos necesarios para desarrollar y dictar el Curso de Rescate en Río.</li> <li>• Copia del Syllabus propuesto para el desarrollo del curso de Rescate en Río.</li> <li>• Copia del Curriculum vitae de las personas que dictarán el curso de Rescate en Río con experiencia mínima de cinco (5) años. La</li> </ul>   |  |  | X | 30 días |



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRCETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

|    |  |  |  |  |  |   |         |
|----|--|--|--|--|--|---|---------|
|    |  |  | <p>experiencia en conocimiento de técnicas de rescate será acreditada mediante constancias o certificados en los que deberá señalarse el tiempo durante el cual se desarrollaron las actividades de rescate.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Indicación del día de pago y número de la constancia de pago.</li> </ul>   |  |  |   |         |
| 16 | Otorgamiento del Carné de Conductor Básico de Canotaje Turístico | <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 17 al 19, 23 y 24 del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-MINCETUR.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.</li> <li>Número del Registro Único del Contribuyente.</li> <li>Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río con rápidos en Clases I al III, que tenga como máximo, un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud expedida por una entidad de Capacitación.</li> <li>Certificado de Capacitación en primeros auxilios que, comprenda como mínimo los aspectos siguientes:<br/>protocolo de actuación, posibles lesiones precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de</li> </ul> |  |  | X | 30 días |



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

**RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRCETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES**

|  |  |  |   |  |  |  |  |
|--|--|--|---|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>ahogamiento en río. El certificado deberá tener como máximo un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una entidad autorizada por el Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dos fotografías tamaño carné.</li><li>• Constancia de experiencia teórico-práctica por un periodo mínimo de un (01) año en ríos con rápidos Clase III, así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora.</li><li>• Copia simple del Certificado o certificados de estudios de idioma extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero.</li></ul> |  |  |  |  |
|--|--|--|---|--|--|--|--|